



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



06 MAY 2014

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-323/14

Sucre, 30 de abril de 2014

*[Firma manuscrita]*  
F. 26  
E-25621

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº.- CDE2-25, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal nota CITE DESPACHO No. 418/2014 de 11 abril de 2014, remitido por el Alcalde Municipal a.i. de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FEDERACION BOLIVIANA DE KARATE "PARA LA REALIZACION DEL XXIV CAMPEONATO SUDAMERICANO KATA MAYORES Y XIV CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER JUVENIL CADETES DE KARATE 2014"**, a los fines previstos en el Art. 16 Numeral 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dentro de su Plan Operativo Anual es el de impulsar la educación física, la promoción del deporte extra escolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del País; garantizar el derecho a una formación integral; fomentar la práctica del deporte recreativo en la población boliviana; así como el desarrollo del deporte competitivo a través de la capacitación permanente de todos sus actores, con un compromiso institucional de alta responsabilidad, enfrentado el gran desafío, garantizando un trabajo comprometido con resultados favorables para todos los grupos sociales que realizan la actividad deportiva en sus diferentes etapas.

Que, la Confederación Boliviana de Karate, ha brindado la confianza nombrando como sede del evento del XIV Campeonato Sudamericano de Karate a la ciudad de Sucre, por la capacidad de identificación de infraestructura, equipamiento, alojamiento y transporte que se brinde a los deportista, la Asociación Municipal de Karate Do se beneficiara del evento con equipamiento, deportivo de competición y de mostrar el talento deportivo que tienen nuestros atletas, beneficiara el comercio formal e informal en nuestra Capital.

Que, el informe Técnico Nº 19/14 de 30 de enero de 2014 elaborado por la Responsable Deporte Asociado que en su parte pertinente señala, como objetivo general la de organizar desarrollar y garantizar de forma exitosa con financiamiento económico y logístico campeonato **DEL XXIV CAMPEONATO SUDAMERICANO KATA MAYORES Y XIV CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER JUVENIL CADETES DE KARATE 2014** que deberán realizarse entre el 23 al 29 de junio de 2014, promocionar disciplina de Karate a nivel Local Nacional e Internacional y brindar capacitación mayor oportunidad a nuestros deportistas a nivel Internacional; el Objetivo específico la Asociación Municipal de Karate de competición, Recursos para nuestra ciudad, brindar capacitación a nuestros deportistas y entrenadores con profesionales a nivel Internacional.

Que, el Informe legal JEF. MUNICIPAL DEPOR. Nº 3/2014 de 30 de enero de 2014, elaborado por el Asesor jurídico de la Jefatura de Deportes que en la parte conclusiva recomienda que se proceda a la firma del convenio por no ser contradictorias a la norma y estar en apego a las políticas del deporte del municipio.

Que, el Informe Nº 142/2014 de 11 de abril de 2014, emitida por la dirección jurídica, en la parte conclusiva señala, por lo expuesto precedentemente recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal a objeto de cumplir a lo dispuesto en el Art. 16 numeral 7 de la Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el Art. 23 de la Ley Autonómica Municipal Nº 24/14.

Que, en fecha 26 de junio de 2013 se desarrolló el Campeonato Sudamericano de Karate en la ciudad de Fortaleza - Brasil, en el Estado de Ceará. En representación del Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Moisés R. Torres Chive fueron los Concejales Armida Herrera y Nelson Guzmán conjuntamente una delegación



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

conformada por el Oficial Mayor Administrativo y Financiero del G.A.M.S, Lic. Rafael Rodríguez Gómez y el Presidente de la Federación Boliviana de Karate, Lic. Kjarol Herrera Balderas se ausentaron a dicha sede, en virtud a invitación de la Federación Boliviana de Karate, con el objetivo de ser sede del Campeonato Sudamericano de karate para la ciudad de Sucre, a llevarse a cabo en el presente año.

Para lo cual adjuntan la siguiente documentación:

- Solicitud de la Federación Boliviana de Karate.
- Nota de la Confederación Brasileira de karate con programación y horario del congreso para definir sede del próximo evento XXIV Sudamericano de la disciplina.
- Cédula de Identidad del Presidente de la Federación Boliviana de Karate.
- Dossier del evento Internacional en la etapa de candidatura.

Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Planificación con CITE DIR PLANIF. N° 56/14, de 31 de enero de 2013, que especifica que existe recursos económicos que ascienden a **Bs.- 1.348, 000,00 (Un Millón Treientos Cuarenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos)**, con categoría programática 22 000 031, para el Campeonato Sudamericano de Karate Juvenil y Mayores, el cual fue aprobado por la Ordenanza Autonómica Municipal N° 361/2014 de 23 de abril de 2014.

Que, el Convenio Específico en su Clausula Cuarta establece el **Objeto** del Convenio; Organizar, desarrollar y garantizar de forma exitosa con financiamiento económico y logístico el **XXIV CAMPEONATO SUDAMERICANO KATA MAYORES Y XIV CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER 21, JUVENIL Y CADETES DE KARATE**, campeonato que deberá realizarse del 23 al 29 de junio del presente año.

Que, el convenio específico en su cláusula Quinta establece, **Los Compromisos asumidos por las partes;**

1.-EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

Garantizar y dotar el presupuesto económico, otorgando el pago de hotel, transporte aéreo y transporte interno de la comisión directiva de la C.S.K, Comisiones: Arbitral, Técnica, Médica y 1 árbitro por País participante, pago de alimentación y hotel a la comisión directiva de la C.S.K., Comisión Arbitral, Técnica, Médica y a todos los árbitros presentes y participantes durante todo el desarrollo del XXIV CAMPEONATO SUDAMERICANO KATA MAYORES y XIV CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER 21, JUVENIL Y CADETES DE KARATE, para todas las delegaciones que se inscriban.

2.-La FEDERACIÓN BOLIVIANA DE KARATE se compromete:

- a) La Organización, planificación y programación general del evento Mediante la coordinación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para lo cual deberá conformar el Comité organizador.
- b) Remitir oportunamente al G.A.M.S., las especificaciones técnicas del material y equipamiento deportivo, así como toda la parte logística- organizativa de todos los rubros para la organización del evento deportivo sudamericano (alimentación, transporte, seguridad, etc.).
- c) Alquilar el Sistema de Control y Sorteo de competencia con los recursos provenientes del 50 % del ingreso por concepto de inscripciones de atletas participantes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización de Campeonatos Sudamericanos de la Confederación Sudamericana de Karate.
- d) Transferir al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el 50% del ingreso por concepto de los derechos de TV y Publicidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización de Campeonatos Sudamericanos de la Confederación Sudamericana de Karate.

Que, se describe como partes intervinientes de la suscripción del Convenio específico a las siguientes:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Honorable Alcalde Municipal el Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, que para efectos del presente convenio se denominará EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.
- **LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE KARATE**, con Personería Jurídica N° 611/05, representada legalmente por su Presidente el Lic. Kjarol Herrera Balderas C.I. N° 4082737 Ch. mediante Acta de posesión en la ciudad de La Paz a los 30 días del mes de abril de 2010, que en adelante para efectos del presente convenio se denominará LA FEDERACIÓN.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, la **Constitución Política del Estado Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley: 1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, **sin discriminación** ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales. 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, **la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Constitución Política del Estado

• Artículo 104°.- Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

• Artículo 105°.- El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad

• Artículo 302° I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional

Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N°031 de 19 julio de 2010.

• Artículo 2° (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

• Artículo 4° (ámbito de aplicación) y establece como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

• Artículo 11° (Norma Supletoria) I "El ordenamiento normativo del nivel central del estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicara la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio"; II "Los Municipios que no elaboran y aprueban sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrado en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

• Artículo 112° (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes) parágrafo II: "Las entidades territoriales autónomas Departamentales, Regionales municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

• Artículo 121°, numeral 6: (INDICA QUE UNO DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACION.) los acuerdos y convenios inter- gubernativos entre las entidades territoriales autónomas.

• Artículo 136°, (Cumplimiento de Obligaciones).- Todas las entidades territoriales autónomas cumplirán las obligaciones que la Constitución Política del Estado y las leyes establezcan, resultando ineludible para ellas velar permanentemente por la unidad e integridad del Estado Plurinacional. Su incumplimiento generará las sanciones en sujeción a la Constitución Política del Estado y las Leyes.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

• Artículo 16 numeral 7 Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

La Ley N° 2770 Ley de 7 de julio De 2004 establece:

• Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la práctica del deporte; posibilitar su masificación; impulsar la educación física, la promoción del deporte extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del País; garantizar el derecho a una formación integral; fomentar la práctica del deporte recreativo en la población boliviana; así como el desarrollo del deporte competitivo, a través de la capacitación permanente de todos sus actores.

Son finalidades de la presente Ley:

a) Fomentar los valores éticos y humanos en los niños (as), jóvenes y adultos.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



- b) Hacer de la educación física y el deporte, instancias educativas eficaces en la formación integral de la niñez y la juventud, además de constituirse en elementos de promoción de la salud y bienestar de la población boliviana.
- c) Impulsar la recreación deportiva para un sano esparcimiento, la convivencia familiar y la integración social; así como, recuperar los valores culturales y deportivos de las regiones.
- d) Desarrollar una actividad permanente de formación deportiva para lograr altos niveles de competencia y el patrocinio de talentos deportivos, prestando especial atención al deporte infantil y juvenil, de manera que éste se convierta en el semillero de deportistas.
- e) Establecer mecanismos de incentivo a los deportistas, especialmente respecto a aquellos que cursan estudios en el Sistema Educativo Nacional y los que tienen relación de dependencia laboral.
- f) Considerar, como objetos de inversión social, las actividades físicas deportivos y culturales, con el propósito de alcanzar la óptima formación del capital humano, el suficiente desarrollo de la infraestructura y el equipamiento del deporte.
- g) Promover la práctica del deporte y la recreación entre las personas con discapacidad.
- h) Promover actividades físicas y de recreación en las Instituciones Públicas y Privadas, con el fin de prevenir problemas de salud y mejorar el rendimiento laboral.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, de acuerdo al numeral 7) art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a ley Municipal, en concordancia con el Art. el Art. 23 de la ley Autonómica Municipal de contratos y convenios en un plazo máximo de quince (15) días.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FEDERACION BOLIVIANA DE KARATE "PARA LA REALIZACION DEL XXIV CAMPEONATO SUDAMERICANO KATA MAYORES Y XIV CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER JUVENIL CADETES DE KARATE 2014"** representados de la siguiente manera:

**EI GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Honorable Alcalde Municipal el Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, que para efectos del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

• **LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE KARATE**, con personería jurídica N° 611/05, representada legalmente por su Presidente el Lic. Kjarol Herrera Balderas C.I. N° 4082737 Ch. mediante Acta de posesión en la ciudad de La Paz a los 30 días del mes de abril de 2010, que en adelante para efectos del presente convenio se denominará **LA FEDERACIÓN**.

**Art.2º** El objeto del presente convenio específico, es la de Organizar, desarrollar y garantizar de forma exitosa con financiamiento económico y logístico el **XXIV CAMPEONATO SUDAMERICANO KATA MAYORES Y XIV CAMPEONANTO SUDAMERICANO UNDER 21, JUVENIL Y CADETES DE KARATE** campeonato que deberá realizarse del 23 al 29 de junio del presente año.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



➤ **COMPROMISO DE LAS PARTES:**

1.-EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

Garantizar y dotar el presupuesto económico, otorgando el pago de Hotel, Transporte Aéreo y Transporte Interno de la Comisión Directiva de la C.S.K, Comisiones: Arbitral, Técnica, Médica y 1 Arbitro por País participante, pago de alimentación y Hotel a la Comisión Directiva de la C.S.K., Comisión Arbitral, Técnica, Médica y a todos los Arbitros presentes y participantes durante todo el desarrollo del XXIV CAMPEONATO SUDAMERICANO KATA MAYORES Y XIV CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER 21, JUVENIL Y CADETES DE KARATE, para todas las delegaciones que se inscriban.

2.-La FEDERACIÓN BOLIVIANA DE KARATE se compromete:

a) La Organización, planificación y programación general del evento Mediante la coordinación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para lo cual deberá conformar el Comité organizador.

b) Remitir oportunamente al G.A.M.S., las especificaciones técnicas del material y equipamiento deportivo, así como toda la parte logística- organizativa de todos los rubros para la organización del evento deportivo Sudamericano (alimentación, transporte, seguridad, etc.).

c) Alquilar el Sistema de Control y Sorteo de competencia con los recursos provenientes del 50 % del ingreso por concepto de inscripciones de atletas participantes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización de Campeonatos Sudamericanos de la Confederación Sudamericana de Karate.

d) Transferir al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el 50% del ingreso por concepto de los Derechos de TV y Publicidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización de Campeonatos Sudamericanos de la Confederación Sudamericana de Karate.

**Art.3° (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).**- Serán causales de resolución del presente Convenio, las que se detallan a continuación:

a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio.

c) Por acuerdo de partes.

d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

**Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Norma Rojas Salazar  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

